

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC.-----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/01/2018, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del "Acto del Consejo General del Instituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su Consejera Presidente del mismo IEEC quien suscribe el oficio No. PCG/231/2018 de fecha 30 de enero de 2018". El Magistrado Numerario Encargado de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez, dictó un acuerdo con fecha 31 de enero de dos mil dieciocho.-----

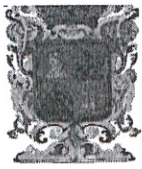
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de hoy treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifiqué al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.****EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/1/2018.**PROMOVENTE:** CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC.**ACTO IMPUGNADO:** ACTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC QUIEN SUSCRIBE EL OFICIO No. PCG/231/2018 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018.

Con esta fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, encargado del Despacho de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y anexos signado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra del "Acto del Consejo General del Instituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su Consejera Presidente del mismo IEEC quien suscribe el oficio No. PCG/231/2018 de fecha 30 de enero de 2018", mediante el cual interpone Juicio Ciudadano, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día de hoy treinta y uno del mes y año en curso, quien se identifica con su credencial de elector número RDCHRS65112104H200, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta y documentación anexa para que obre como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/1/2018** con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se da cuenta con el escrito signado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del



Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra del "Acto del Consejo General del Instituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su Consejera Presidente del mismo IEEC quien suscribe el oficio No. PCG/231/2018 de fecha 30 de enero de 2018", relativo a la demanda para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; glósenase a los presentes autos, para que obren conforme a derecho corresponda. - - -

TERCERO. Advirtiéndose del análisis de las constancias anexas por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, dirigido al Presidente del Tribunal Electoral y/o Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito signado sin fecha, que fuera recepcionado el treinta y uno del mes y año en curso; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena, remitir mediante atento oficios copias autorizadas certificadas del escrito precitado y sus anexos dar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda".**-----



CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIEREN al CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE y SU CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MAESTRA MAYRA FABIOLA GONZÁLEZ BOJORQUEZ,** en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche para que realicen el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que rindan el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y hagan llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que consideren necesarias relacionadas al acto reclamado. B).- Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, mediante cédula de publicitación que fijen en lugar público de sus oficinas, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.-----

QUINTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639 y 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBANSE** a la citadas **Autoridades señaladas como Responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.--


SÉXTO. Hágase saber a las Autoridades señaladas como Responsables que después de haber realizado los trámites de ley, deberán remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicitación y de retiro.** -----

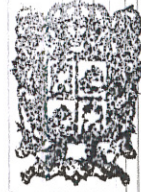


SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente en su escrito, se autoriza la devolución de la documentación original consistente en: Constancia original de Aspirante a Candidaturas Independientes, para participar en la Elección de Diputaciones Locales del Distrito 01 por el Principio de Mayoría Relativa, fórmula integrada por Rosendo Iván Rodríguez Chan, como Propietario y Evelyn Valladares Mc-Gregor, como suplente de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, signada por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General y Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Oficio original número PCG/231/2018, relativo a la contestación a la solicitud de prórroga, signado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Escrito original de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho y Periodico Tribuna de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, Año XLIII, No. 15379; previo cotejo, compulsas y copias debidamente certificadas de la documentación en cita, así como identificación oficial de su persona y constancias de recibido que obren en autos; misma que podrá ser entregada en el Despacho de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** al promovente, y demás interesados, por oficio a la Autoridades señaladas como responsables **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su Consejera Presidente del mismo Instituto Electoral del Estado de Campeche**, con copia certificada del presente acuerdo, en el domicilio Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el **Magistrado Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
MAGISTRADO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.
 4



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA DE TORRES
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

Con esta misma fecha (31 de enero 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX